

Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As Argentina

La Plata, 8 de octubre de 2024

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22), obrantes en los actuados caratulados:

"BARTOLOME ALEMAN, EDGARDO RUBEN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-435/2024; "PALADIN, GABRIELA

ANTONIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-

1/3/2024; "ROSSELLO, GABRIELA ANDREA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN

DE MÉRITO" Expediente N° 5900-427/2024; "TABOSSI CHAVES,

RAMÍRO JULIAN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N°

5900-450/2024, y; -----

CONSIDERANDO: ------

1- Que el Dr. BARTOLOME ALEMAN EDGARDO RUBEN (DNI 28.713.205) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22) solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: El Dr. BARTOLOMÉ ALEMÁN, Edgardo Ruben postulante para el cargo de Juez/a de Cámara en lo Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) solicita que en el órden de mérito provisorio Tel+549(221) 427-3350



confeccionado para el Departamento Judicial Mercedes, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Territorialidad: El postulante solicita se le reconozca territorialidad en este rubro atento a haberse desempeñado en la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial Mercedes con sede en Mercedes y Moreno-Gral Rodriguez. Que de la revisión de su RIA go surgen acreditadas las Resoluciones a las que hace referencia el postulante en su escrito de impugnación donde le abría asignado funciones en ambos departamentos hasta la puesta en funcionamiento de los ciales Juzgados Civiles o Tribunales de Familia en Moreno. Que, sin derjuicio de ello, el postulante ha denunciado bajo declaración jurada en su RIA 2022/2023 lo manifestado en su escrito de impugnación por lo cual esta Sala Examinadora considera que puede hacer lugar a lo solicitado y otorgar 6 puntos en el rubro territorialidad. ------Esta Sala Examinadora considera que corresponde admitir la impugnación presentada por el Dr. BARTOLOMÉ ALEMÁN, Edgardo Ruben y modificar la puntuación otorgada en el órden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de (Examen 09/11/2022) Apelación en lo Civil y Comercial,

> Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata Bs As Argentina



Diagonal 79 # 910 · B1900FLN

Departamento Judicial Mercedes otorgando 70,5 puntos y un puntaje total de 245,5 puntos. -----2- Que la Dra. PALADIN GABRIELA ANTONIA (DNI 17.019.853) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22) solicita se revea puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: La Dra PALADIN, Gabriela Antonia postulante para el cargo de de Cámara en lo Civil y Comercial .≯¶022) solicita que en los órdenes de mérito rovis#rios confeccionados para los Departamentos ales Azul, Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, La Pfata, Mar del Plata, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: Antecedentes académicos Publicaciones: La postulante solicita que se le reconozcan 8 puntos más a los 6 ya computados en el ítem "Actividad docente" atento a que refiere ser docente por concurso en calidad de ayudante de 1° categoría ordinario desde el año 1995 y desde el año 2002 hasta el presente ser Jefe de trabajos prácticos ordinaria, es decir/casi 30 años de Tel +54 9 (221) 427-3350



actividad docente ininterrumpida y por concurso, por ello solicita el máximo puntaje en el rubro. Que asimismo reconoce en su escrito que el certificado que se adjunta en RIA es un certificado desactualizado atento a que acredita su ejercicio en la docencia hasta el año 2016. Que de la revisión de su RIA surge que la postulante ha denunciado, bajo declaración jurada, sólo dos cargos bajo calidad de INTERINO y no bajo la calidad de CONCURSADO, son PROFESOR/A ADJUNTO INTERINO de la asignatura Procesal II de la UNLP y PROFESOR/A ASOCIADO ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO de la CARRERA DE PROCESHL PROFUNDIZADO de la Universidad Notarial Argentina. Oue de la observación del documento cargado al RIA no surge la calidad de concursado que la postulante refiere por lo cual, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, esta Sala entiende corresponde reconocer puntaje cuando la del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23

3481, entre otras). -----Que sin perjuicio de ello, sí se desprende que la misma se

Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res.

ha desempeñado como Jefa de Trabajos Prácticos de la Tel+549(221)427-3350

Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As · Argentina



Universidad Nacional de La Plata entre los años 2001 y 2007, por lo cual corresponde conforme adicionarse 1,75 pts. Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: La postulante solicita reconocimiento de puntaje en el ítem "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios como expositora" conforme surge de la documentación acompañada a su RIA, la cual acredita su carácter de expositora en Cursos, Seminarios y Jornadas Nacionales. Lo cierto es que de la del RIA aplicable a este proceso de selección 022/2023) surge que ello no fue oportunamente denunciado postulante como así tampoco se encuentra acompañada cumentación que lo acredita. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----



En relación a su cuestionamiento al método de saturación aplicado a la valoración de sus antecedentes, corresponde remitir para su resolución al Pleno de este cuerpo. -----Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. PALADIN, Gabriela Antonia y modificar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) otorgando 83,75 puntos y un puntaje orden de mérito de Departamentos de 238,75 en el Audio Ales Azul, Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, La Mar del Plata, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Moróh 🖑 Quilmes, San Isidro y San Martín. -----respecto del cuestionamiento realizado por la Dra. Paladin, impugnando el sistema de límite tope (saturación) contemplado en el Anexo I, del Reglamento aplicable al RIA y Poda, el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico dictaminó que "la limitación de los puntajes

(saturación) en el rubro antecedentes, se encuentra

regulada en el Reglamento aludido, y obedece a la necesidad

de ponderar adecuadamente cada una de las cualidades

valorables de los postulantes (antecedentes profesionales y

Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata Bs As Argentina



La Plata - Bs As Argentina

académicos), permitiendo lograr un cómputo integral y completode puntaje, justamente balanceado. -----El sistema implementado por el Consejo mediante el tope o límite de puntajes, que es objetivo y predeterminado, ha sido regulado en cumplimiento de la manda contemplada en el tercer párrafo del artículo 175 de la Constitución Provincial, al destacar que "Será función indelegable del de la Magistratura seleccionar los postulantes diant procedimientos que garanticen adecuada publicidad criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto s instituciones democráticas y los derechos humano". A partir de allí, los representantes de los distintos estamentos que componen el Pleno del Consejo (cfr. art. 175, 4to. Párrafo, CP y arts. 1 y 3 de la Ley N° 11.868), evaluaron las distintas alternativas posibles y regularon un sistema equitativo y objetivo de asignación de puntajes, permitiendo una justa valoración de los antecedentes de los postulantes. -----A partir de lo expuesto, se deduce que en caso de hacer lugar al planteo efectuado por la Dra. Paladín, una de las categorías (como es "formación profegional y académica", que interesa especialmente a la postulante) sería ponderada Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN



Diagonal 79 # 910 - B1900FLN La Plata Bs As Argentina

respecto de las restantes (como 1a"antecedentes profesionales", que incluye trayectoria, especialidad, territorialidad, etc.), sin una justificación válida que lo permita, toda vez que no se ha argumentado -y menos aún demostrado- que el sistema actual resulte errado en su formulación, arbitrario o cause perjuicio alguno en su aplicación. -----Por lo demás, a los fines de poder comparar de forma homogénea los distintos antecedentes de los postulantes, se requiere -necesariamente- la fijación de un tope o límite, cua\$∥ha sido regulado adecuadamente por el Anexo I, de Reglamentación aplicable al RIA y PODA. -----esto, es sin perjuicio que el Pleno del Consejo modifique, en su caso y mediante el dictado de una nueva reglamentación, la asignación de puntajes en las distintas categorías e ítems, siempre que ello permita mejorar el sistema de valoración de los antecedentes de postulantes. -----Resta agregar, finalmente, que el sistema tiene su equivalente a nivel nacional en el artículo 35 del "Reglamento de concursos públicos de oposición antecedentes para la designación de magistrados del poder judicial de la nación", en el que también se establecen Tel +54 9 (221) 427-3350



límites y topes a los puntajes a los fines de valorar los antecedentes de los postulantes. -----En atención a las consideraciones desarrolladas y salvo mejor criterio del Pleno del Consejo, el planteo realizado tampoco es de recibo. -----3- Que la Dra. ROSSELLO GABRIELA ANDREA (DNI 22.124.510) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22) solicita se revea uación otorgada por Valoración de Antecedentes. En fundión de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: La ROSELLO, Gabriela Andrea postulante para el cargo de de Cámara en lo Civil y Comercial 09/11/2022) solicita que en el órden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Mercedes, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Formación profesional y/o académica: La postulante solicita que se le reconozcan 14 puntos en este ítem atento a que posee un título de Magister en Derecho Privado Económico. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) surge que el mencionado título se encuentra incorporado en el apartado "Títulos Universitarios". En consecuencia Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 - B1900FLN



Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As · Argentina

corresponde hacer lugar a la impugnación y otorgarse 14 puntos en el rubro. Que asimismo solicita se le reconozca un título de Especialización en Derecho y Servicios de Salud. Conforme lo declarado en su escrito de impugnación y la observación de su RIA surge que la propia postulante denunció oportunamente dicho título en la categoría de "Cursos y Programas de Actualización" y fue en este rubro en el que le fue reconocido el puntaje según la cantidad de horas acreditadas. Por lo expuesto, no corresponde hacer luga a la impugnación formulada por este rubro. -----ala Examinadora considera que corresponde admitir cia mente la impugnación presentada por la Dra. ROSELLO, rie Andrea y modificar la puntuación otorgada en el 🎢 e mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cáma de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) Departamento Judicial Mercedes otorgando 94,5 puntos y un puntaje total de 254,5 puntos. -----4- Que el Dr. TABOSSI CHAVES RAMIRO JULIAN (DNI 25.348.314) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22) solicita se revea puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: El Dr. Tel +54 9 (221) 427-3350



Diagonal 79 # 910 - B1900FLN La Plata Bs As Argentina

TABOSSI CHAVES, Ramiro Julián postulante para el cargo de Juez/a Cámara en de 10 Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) los solicita que en órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Morón, San Isidro y San Martín, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en siguientes categorías: Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le reconozca puntaje en el ítem "Participación en conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios idad de Expositor" por la participación en calidad de fositor en tres conferencias. Reconoce que 2 de ellas fueron incorporadas en actualizaciones del RIA posteriores correspondientes al presente proceso de selección y solicita expresamente que igualmente le sean computadas. Que, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el postulante, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo actualización en otorgado para la carga, modificación y/o Tel +54 9 (221) 427-3350



Diagonal 79 # 910 - B1900FLN

respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por otro lado, solicita se le otorgué 1 punto en el ítem "Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones" en virtud de integrar como miembro del Tribunal de Disciplina la Asociación Civil REJUCCBA, destinada a la mejora permanente de la justicia civil y comercial. De la revisión de su RIA 2022/2023 surge que lo manifestado se encuentra correctamente denunciado y dereditado por lo cual corresponde hacer lugar su petición. Activadad Docente: El postulante solicita se le reconozcan puntos totales en el ítem en cuestión atento que "...este ncursante estaba a cargo absolutamente de todos los quehactores para llevar adelante las materias de mención." según "..Las circunstancias expuestas, según entiendo, me ubican -mínimamente- en la situación prevista por el Anexo 1, acap B. 1. f. del Reglamento RIA.." ( profesor/a asociado/a o adjunto/a interino/a ) Que la declaración jurada realizada por el postulante como también el certificado que acredita la misma se desprende claramente que su actividad docente se encuadra en en el cargo de profesor/a auxiliar, adscripto/a, interino/a. En consecuencia el puntaje otorgado, fué computado correctamente y no corresponde efectuar modificación



Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As Argentina

alguna. Antecedentes Académicos v Publicaciones: El postulante solicita se le reconozcan 1.75 puntos en el rubro "Publicaciones" atento haber presentado y acreditado 7 publicaciones en calidad de autor. Que de la revisión de su RIA 2022/2023 surge que 2 de las 7 publicaciones fueron y valoradas denunciadas calidad de coautor en conformidad con lo denunciado. En consecuencia modificación corresponde efectuar alguna al puntaje Formación profesional gado en este rubro. acaramica: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje en el ítem "Cursos y Programas de Actualización DUHH y Géneros" atento a contar con el título de cialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos extendido por la Universidad de Bolonia. Reconoce que el título mencionado fue expedido en marzo del corriente por lo cual no fue incorporado oportunamente al RIA. Sin perjuicio de ello, solicita se le compute el puntaje por dicha especialización en el rubro de Cursos y Programas de Actualización en DD HH y Géneros. Que, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el postulante, de acuerdo al este Consejo en antecedentes criterio sentado por similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer



Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As · Argentina

lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por otro lado, solicita se le tenga por reconocida la formación en DDHH y Género y en particular, se le reconozca puntaje por las materias extracurriculares la Escuela Judicial en dichas materias. Que de la revisión de su RIA, surge que el postulante a cursado y aprobado las asignaturas extracurriculares de formación de ICIA Y DERECHOS HUMANOS Y FUERO DE FAMILIA Y GÉNEROS: ONTICTOS ACTUALES y que teniendo en consideración dichas asignaturas y las restantes denunciadas, alcanza a cumplir as 80hs requeridas, corresponde reconocer 1 punto en c/a de Bue último, el postulante solicita rubro. Por reconocimiento de 0.5 en el ítem "Escuela Judicial". El Anexo I C. g) del Reglamento aplicable para el RIA y PODA dispone que se otorgarán "Cincuenta centésimas (0,50) por desempeño destacado, que implica un promedio general (con aplazos, en caso de existir) iqual o superior a nueve (9) puntos la Escuela Judicial del Consejo la la Provincia de Buenøs Aires. Magistratura de hubieren finalizado la Escuela Judicial del Consejo de la Tel +54 9 (221) 427-3350



Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar

pardia mente a la impugnación presentada por el Dr. TABOSSI VEST Ramiro Julián y modificar la puntuación otorgada en 1 Valoración de Antecedentes otorgando 66,15 puntos un fountaje total de 221,15 puntos en los órdenes de Cage BUSTA DE CAMBRE DE CA Apelación en lo Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Moreno-General Rodríguez, San Isidro y San Martín. Y modificar puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 72,15 puntos y un puntaje total de 227,15 puntos en los órdenes de mérito provisorios para los cargos de Juez/a de Cámara de Apelación en lo/Civil y Comercial

> Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN La Plata · Bs As Argentina



| (Examen 09/11/2022) Departamentos Judiciales Mercedes y   |
|---|
| Morón   |
| Informe Complementario:   |
| Que al haberse advertido que en el Informe de Sala de fs.   |
| 30/31 se omitió el tratamiento de la categoría Actividad  |
| Docente, se procede a su tratamiento: Actividad Docente: El   |
| postulante solicita se le reconozcan 6 puntos totales en el   |
| ítem en cuestión atento que "este concursante estaba a  |
| cargo absolutamente de todos los quehaceres para llevar   |
| adelante las materias de mención" y que según "Las  |
| Curstancias expuestas, según entiendo, me ubican -  |
| mínimamente- en la situación prevista por el Anexo 1, acap  |
| Bog Note: f. del Reglamento RIA" ( profesor/a asociado/a o  |
| adjunto/a interino/a ). Que la declaración jurada realizada   |
| por el postulante como también el certificado que acredita  |
| la misma se desprende claramente que su actividad docente   |
| se encuadra en el cargo de profesor/a auxiliar,   |
| adscripto/a, interino/a. En consecuencia el puntaje   |
| otorgado fue computado correctamente y no corresponde   |
| efectuar modificación alguna  |
| Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la   |
| impugnación de esta categoría y confirmar la decisión   |
| oportunamente tomada de hacer lugar parcialmente a la Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 · B1900FLN |
| 1 - 11/00   |



Diagonal 79 # 910 · B1900FLN

impugnación presentada por el Dr. TABOSSI CHAVES, Ramiro y modificar la puntuación otorgada en en la Julián Valoración de Antecedentes otorgando 66,15 puntos y un puntaje total de 221,15 puntos en los órdenes de mérito provisorios para los cargos de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen 09/11/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Moreno-General Rodríguez, San Isidro y San Martín. Y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otal de 227,15 puntos y un puntaje total de 227,15 puntos denes de mérito provisorios para los cargos de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial 15/11/2022) Departamentos Judiciales Mercedes y 5- Que na tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones .----Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ---------- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ---------- PROVINCIA DE BUENOS AIRES ----------- RESUELVE: ------Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que/interviene en el Tel +54 9 (221) 427-3350



proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 09/11/22), respecto las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentadas por los/as postulantes Dr. BARTOLOME ALEMAN EDGARDO RUBEN (DNI 28.713.205), Dra. PALADIN GABRIELA ANTONIA (DNI 17.019.853), Dra. ROSSELLO GABRIELA ANDREA (DNI 22.124.510), Dr. TABOSSI CHAVES RAMIRO JULIAN (DNI 25\_348.314). ------Articulo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dr. BARTOLOME ALEMAN EDGARDO RUBEN (DNI 28.713.205), Dra. PADADIN GABRIELA ANTONIA (DNI 17.019.853), Dra. ROSSELLO ANDREA (DNI 22.124.510) y Dr. TABOSSI CHAVES Julian (DNI 25.348.314) las modificaciones o las ratificaciones en las puntuaciones asignadas, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados y de acuerdo a los considerandos de la presente. ------Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUDICIAL MERCEDES (examen DEPARTAMENTO escrito

09/11/22) de acuerdo a las modificaciones y ratificaciones

realizadas. -----

Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 B1900FLN La Plata · Bs As Argentina



|     | Artículo 4°: Registrese y Notifiquese Magazión N° 3660    |   |
|-----|---|---|
|     | Resolución N° 3660  |   |
|     | Registro de Resoluciones.                                 |   |
|     |   |   |
| , d | /   |   |
| -   | o de Buenos hies  |   |
|     |   |   |
|     |   | H   |
|     | Firmas fill lug   |   |
|     | Sectetario Vicep<br>Consejo de la Magistratura Consejo de | igue Tignanelli<br>esidente<br>a Magistratura |
|     | Provincia de Buenos Aires Provincia                       | de Bwenos Aires                               |